

RECORDATORIO DE NORMATIVA COMERCIAL BÁSICA

Los Horarios están regulados por la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales. Las comunidades autónomas tienen competencias en materia de horarios comerciales. ¿Qué hay que tener en cuenta?

En función de la actividad comercial y de su localización territorial pueden existir otras normativas específicas de obligado cumplimiento.

Precios: Tienen que figurar en cada producto, mediante etiquetas o carteles. En la prestación de servicios tiene que haber una lista de precios en un lugar visible.

Etiquetado: La etiqueta tiene que contener toda la información requerida.

Factura o tiquet: Se tiene que dar siempre al cliente el tiquet de compra, que tiene que incluir: concepto, importe (con impuestos) y la identificación de la empresa con el NIF.


Hojas de reclamación: El establecimiento está obligado a tener hojas de reclamación a disposición de los clientes y anunciar su existencia de forma visible.

Rótulo exterior, toldos y marquesinas, rótulos bandera: Tendrán que seguir las condiciones específicas contenidas en las ordenanzas municipales de cada población.

HORARIOS COMERCIALES

REGULACIÓN DE LOS HORARIOS COMERCIALES

Principios básicos de la regulación nacional

Normas autonómicas que desarrollan la  Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales y que establecen los Domingos y festivos comerciales en 2007

ALGUNAS REGULACIONES Y CONSEJOS PARA COMERCIANTES:

HORARIO EN DÍAS LABORABLES:

1.- Cada comerciante determinará el horario de apertura y cierre de sus establecimientos comerciales, con libertad para determinar los días laborables en que se desarrollará su actividad.

2.- En todos los establecimientos comerciales deberá figurar la información del calendario y horario de apertura y cierre en sitio visible.

OTROS DETALLES:

3.- El local de negocio se debe utilizar exclusivamente para aquel fin para el que ha sido abierto.

4.- Los productos en venta deben estar etiquetados al menos en español y con los precios actualizados.

5.- Las rebajas se deben comunicar previa a la realización de las mismas ante el Gobierno Vasco. No se pueden hacer liquidaciones por reforma o cierre de establecimiento a modo de rebajas encubiertas y que después esta reforma o cierre no se realice.

6.- En casos de comercios de alimentación u hostelería se debe obtener el carné de manipulador de alimentos y renovarlo cada dos años.

7.- En carnicerías y pescaderías se respetará la ley sobre etiquetado de producto.
